

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la fecha de la firma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73), se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

las Resoluciones de fecha 14 y 17 de febrero de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por las que se modifica la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones en el mencionado programa, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los siguientes proyectos de empleo y formación:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO	ENTIDAD	NIF
11/2024/PE/0013	CRECER - FORMACIÓN EN ACTIVIDADES	INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (IFEFE)	Q1100533G
11/2024/PE/0024	EL CINCEL	AYTO. DE ALGECIRAS	P1100400I

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Alberto M. Ibáñez de la Fuente



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Expediente: 11/2024/PE/0013

Denominación Proyecto de Empleo y Formación: “CRECER - FORMACIÓN EN ACTIVIDADES”

Entidad beneficiaria: Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (IFEFF)

NIF: Q1100533G

Orden reguladora: Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

Convocatoria: Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024)

Fecha de la Resolución de concesión: 14 de noviembre de 2024

Cuantía subvencionada Junta de Andalucía: 407.714,40 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (IFEFF) en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0013** denominado “**CRECER - FORMACIÓN EN ACTIVIDADES**”.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	14/02/2025
VERIFICACIÓN	BndJAXUF3NM8YUEDZXJ8RMM7U8WXMJ	PÁG. 1/6



QUINTO.- El 23 de enero de 2025, la entidad presentó a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) escrito firmado por su Vicepresidenta, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, indica lo siguiente:

“En virtud de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 3/2023, se estableció, de manera excepcional y con efectos hasta el 31 de diciembre de 2024, la posibilidad de realizar contratos temporales vinculados a programas de activación para el empleo, contratando el personal técnico necesario para la ejecución de dichos programas. La imposibilidad de realizar nuevos contratos temporales a partir del 1 de enero de 2025 va a generar un impacto significativo en los procedimientos administrativos y en la planificación prevista inicialmente, puesto que no se puede recurrir a la contratación de personal laboral como se ha venido realizando en la ejecución de estos Programas concedidos en convocatorias anteriores sino que se está valorando recurrir a la figura del funcionario interino de programa, opción que no está contemplada a la fecha en los estatutos del IFEF y que requiere la realización de trámites administrativos adicionales y procesos selectivos que demandan plazos que exceden del plazo previsto para el inicio de proyecto.

3.- Que teniendo en cuenta lo anterior, una vez analizado el ritmo actual de ejecución del proyecto aprobado al IFEF, se hace necesario ampliar el plazo de inicio y ejecución del proyecto subvencionado.

SOLICITA:

Que por lo anteriormente expuesto se solicita prórroga de dos meses para la puesta en marcha del proyecto aprobado al IFEF con número de expediente 11/2024/PE/0013 en el marco del Programa Empleo y Formación, subvención pública concedida al IFEF por Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones para la realización del Programa de Empleo y Formación de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con el objeto de poder ejecutar con las debidas garantías de calidad el proyecto aprobado.

SEXTO.- Con fecha 7 de febrero de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el mismo día, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

SÉPTIMO.- El 7 de febrero de 2025, la entidad presentó a través del Sistema de Interconexión de Registros escrito firmado por su Vicepresidenta, en el que expresa lo siguiente:

“Que se manifiesta conformidad con el Acuerdo trasladado en su punto 1 “Iniciar el procedimiento para la modificación de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 en cuanto a la ampliación del plazo establecido para el inicio del proyecto con número de expediente 11/2024/PE/0013 denominado “ CRECER”.”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	14/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXUF3NM8YUEDZXJ8RMM7U8WXMJ	PÁG. 2/6	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

“ Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.

CUARTO.- El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

QUINTO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL SANCHEZ ROMAN

14/02/2025

VERIFICACIÓN

BndJAXUF3NM8YUEDZXJ8RMM7U8WXMJ

PÁG. 3/6



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

SEXTO.- La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

SÉPTIMO.- La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	14/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXUF3NM8YUEDZXJ8RMM7U8WXMJ	PÁG. 4/6	

concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

OCTAVO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 13 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**CRECER-FORMACIÓN EN ACTIVIDADES**” y número de expediente **11/2024/PE/0013**, solicitada por la entidad Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (IFEFE).

TERCERO.- Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	14/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAXUF3NM8YUEDZXJ8RMM7U8WXMJ	PÁG. 5/6	

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Sánchez Román

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	14/02/2025
VERIFICACIÓN	BndJAXUF3NM8YUEDZXJ8RMM7U8WXMJ	PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Expediente: 11/2024/PE/0024

Denominación Proyecto de Empleo y Formación: “EL CINCEL”

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Algeciras

NIF: P1100400I

Orden reguladora: Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

Convocatoria: Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024)

Fecha de la Resolución de concesión: 14 de noviembre de 2024

Cuantía subvencionada Junta de Andalucía: 408.976,20 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Algeciras en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0024** denominado “**EL CINCEL**”.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/02/2025	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJA9UKPWdZJKMA9WUKRKWP75QJVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El 27 de enero de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de la Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, indica lo siguiente:

“EXPONE

PRIMERO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2024 se publicó la Resolución por la que se concedía a este Ayuntamiento de Algeciras una subvención para la ejecución del proyecto La Paleta, expediente 11/2024/PE/0024, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, cumpliéndose este plazo el 14 de marzo, debiendo estar seleccionados y contratados 15 alumnos trabajadores, 1 Director/a y, al menos el docente del programa formativo Saneamiento de Pintura en Instalaciones Municipales EOCB0002.

SEGUNDO.- Que además de este programa, este Ayuntamiento ha recibido otras subvenciones de programas que se deben iniciar en el mismo periodo, estos son:

*- Proyectos Integrales para la inserción laboral expediente SC/ICJ/0400/2024
Actividad: Orientación, formación, inserción, intermediación Personal a contratar: 3 orientadores y 1 Técnico de Gestión Formadores: según necesidad (previsión 10 personas) Número aproximado de candidatos que participan en el procedimiento: 90 fecha de Resolución 29 de noviembre de 2024.*

*- Programa Andalucía Activa Expediente CA/PAA/0044/2024
Objeto: contratación de 8 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, de 45 años de edad. Fecha de Resolución 24 de octubre de 2024.*

- Programa Construyendo futuro en el Campo de Gibraltar Nº. Expediente: CA/PCG/0007/2024 objeto: contratación de 28 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas (DENOs) en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más, en el marco del Programa Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar. Fecha de Resolución 20 de diciembre de 2024.

*- Programa Emplea-T, Línea7, Expediente ET7242024CA000000024
Objeto: contratación de dos personas para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil por parte de corporaciones locales. Fecha de Resolución 20 de diciembre de 2024.*

TERCERO.- Que el procedimiento administrativo para la puesta en marcha de estos programas se inicia con la redacción de bases para la selección, informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, Resolución de aprobación del procedimiento, presentación de ofertas en el Servicio Andaluz de Empleo y publicación en página web y/o publicación en el Boletín de la Provincia. Una vez finalizada esta fase se reciben a los candidatos y comienza el procedimiento de selección.

CUARTO.- Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, los contratos para el personal técnico necesario para la ejecución de los programas de políticas activas de empleo solo se podrían realizar hasta el 31 de diciembre de 2024, no existiendo, en la actualidad, alternativa para la contratación laboral del personal directivo y docente, sin el cual no se puede iniciar el proyecto.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/02/2025	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJA9UKPwDZJKMA9WUKRKWP75QJVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Que valoradas otras fórmulas para la contratación del personal de ejecución, que hasta la fecha no se habían contemplado en esta Entidad, se está procediendo al estudio de la de Interinidad sujeta a programas de carácter temporal según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procedimiento que aún no se ha iniciado y que conlleva un trámite más extenso que el de la contratación que se autorizaba en la Ley de Empleo.

SEXTO.- Que el personal que realiza estos procedimientos y que participa en las comisiones de selección es el mismo en todos los programas, no siendo posible compatibilizarlos en el tiempo, teniendo en cuenta que el número aproximado de candidatos que van a participar en los distintos procedimientos supera los 200, siendo imposible finalizar la selección y realizar el expediente de contratación, que además conlleva el reconocimiento médico de cada persona seleccionada, en las fechas que se indican en las Bases y convocatoria que regulan cada programa.

SÉPTIMO.- Que en aplicación del artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, entendemos que existen circunstancias sobrevenidas para ampliar el plazo de comienzo del programa El Cíncel, expediente 11/2024/PE/0024. Por todo lo expuesto

SOLICITO,

La ampliación del plazo de inicio del Programa de Empleo y Formación El Cíncel, expediente 11/2024/PE/0024 por la mitad del inicialmente establecido.”

SEXTO.- Con fecha 3 de febrero de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el día 04 de febrero de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

SÉPTIMO.- El 5 de febrero de 2025, la entidad presentó en el Registro de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que expresa lo siguiente:

“En relación con notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la modificación de la Resolución de concesión de esa Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de fecha 14 de noviembre de 2024 para la ampliación del plazo concedido para iniciar la ejecución del Proyecto de Empleo “EL CINCEL” (Expte:11/2024/PE/0024) recibida el día 4 de febrero del corriente año, se comunica a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, que este Ayuntamiento muestra su conformidad con lo expuesto en el Acuerdo notificado.”



DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/02/2025	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJA9UKPWdZJKMA9WUKRKWP75QJVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.

CUARTO.- El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

QUINTO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/02/2025	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJA9UKPwDZJKMA9WUKRKWP75QJVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

SEXTO.- La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, encuentra su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

SÉPTIMO.- La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad,

DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/02/2025	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJA9UKPwDZJKMA9WUKRKWP75QJVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

OCTAVO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la presente resolución únicamente atañe a la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 10 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto denominado “**EL CINCEL**” y número de expediente **11/2024/PE/0024** solicitada por la entidad Ayuntamiento de Algeciras.

TERCERO.- Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos

DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/02/2025	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJA9UKPwDZJKMA9WUKRKWP75QJVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/02/2025	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJA9UKPwDZJKMA9WUKRKWP75QJVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	